



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01845927-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Convenio Subvencion Municipalidad de Adolfo Alsina

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N°77/20 modificado por su similar Decreto N° 510/21 y N° 4619/93, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006, y el EX-2021-01845927-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y convalidación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Alsina (Casa de Día Evita) en el marco del Programa Casa de Día, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas “Hogar de Ancianos” y “Casa de Día” del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006 se aprobaron el “Programa Casa de Día” y el “Programa Hogar de Ancianos” en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 331/06, se crea el Programa Casa de Día, con el fin de subvencionar la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que por Resolución N° 2715/16 se aprueba la modificación del referido Programa y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que a través de la RESO-2022-71-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de enero de 2022, se incrementó a partir del 1° de septiembre de 2021 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos seis mil novecientos sesenta (\$6.960,00) por Institución, y en la suma de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos seis mil novecientos sesenta (\$6.960,00) por Institución, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos dos mil seiscientos veinticinco (\$2.625,00);

Que a través de la RESO-2022-1680-GDEBA-MDCGP de fecha 10 de Agosto de 2022, se incrementó a partir del 1° de mayo de 2022 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Casa de día, en la suma de pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos once mil ciento treinta y seis (\$11.136,00) por Institución, y en la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta (\$34.560,00) por adulto mayor dependiente, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00);

Que asimismo, por RESO-2023-10-GDEBA-MDCGP se incrementó, a partir del 1° de noviembre de 2022, del monto de las subvenciones correspondientes al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$37.440,00) por adulto mayor autoválido, una Apoyatura Económica de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y siete (\$14.477,00) por Institución, y en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho (\$44.928,00) por adulto mayor dependiente; y se fijó, el monto de la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$5.460,00);

Que por RESO-2021-1829-GDEBA-MDCGP, obrante en número de orden 41, se aprobó el convenio referido en el exordio;

Que en la Cláusula Octava de dicho Convenio, se prevé la posibilidad de prorrogar su vigencia por igual período, por decisión unilateral de esta cartera ministerial;

Que en número de orden 58 y 60, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la prórroga del año 2022;

Que en número de orden 62 y 64, toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas

correspondientes al Ejercicio 2022;

Que en número de orden 73 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 75 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 77 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 81 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar y convalidar la prórroga del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Adolfo Alsina, (Casa de Día Evita) aprobado mediante RESO-2021-1829-GDEBA-MDCGP, en el marco del Programa Casa de Día, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba a favor del Municipio referido o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 10 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.225, por un monto de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta (\$792.540,00).

ARTÍCULO 4º. El municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N°

4619/93.

ARTÍCULO 5º.Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.